Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2021 19:36:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 07 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000200-2021-DGPC/MC

VISTOS, la Hoja de Elevación N° 000527-2021-DPHI/MC e Informes N° 000049-2021-DPHI-AAG/MC del 06 de setiembre de 2021 y N° 000019-2021-DPHI-AAG/MC del 05 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31304, señala *que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional*;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **P8JR524**

normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Jr. Angaraes N° 824, distrito, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, con expediente N° 2021-0048451, la señora María Maximiliana Chiarelia Carbajal, solicita autorización sectorial para trabajos de instalación de suministro eléctrico en el inmueble ubicado en Jr. Angaraes N° 824 del distrito, provincia y departamento de Lima, presentando la documentación para revisión. En atención al Oficio N° 001023-2021-DPHI/MC, la administrada presenta documentación complementaria, con expediente N° 2021-0062383;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, mediante Hoja de Elevación N° 000527-2021-DPHI/MC e Informe N° 000049-2021-DPHI-AAG/MC del 06 de setiembre de 2021 que precisa el Informe N° 000019-2021-DPHI-AAG/MC del 05 de agosto de 2021, dan cuenta de la evaluación a la solicitud presentada mediante Expediente N° 2021-0048451 y complementariamente con Expediente N° 2021-0062383, advirtiendo que el proyecto corresponde a una intervención en espacio público en Zona Monumental de Lima y por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisado mediante Decreto Supremo N 007-2020-MC (05 JUN 2020), artículo 28-A-1, siendo el Ministerio de Cultura el ente competente para autoriza este tipo de intervenciones; y que la propuesta comprende la instalación de un suministro eléctrico monofásico subterráneo en baja tensión, en vía pública, para el inmueble ubicado en Jr. Angaraes N° 824, del distrito, provincia y departamento de Lima, involucrado los siguientes trabajos:

- Levantamiento de pisos de concreto.
- Apertura y cierre de 1m2 zanja de BT.
- Rotura y reparación de 1m2 de vereda.
- Instalación de medidor en el inmueble.

ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A, se compromete a dejar en mejores o iguales condiciones la vereda afectada para el desarrollo del trabajo, asimismo se indica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **P8JR524**

como empresa encargada de la ejecución del trabajo a: Lari Contratistas SAC, con RUC N° 20550849551 e Ing. Responsable Raúl Estofanero.

Que, los informes antes citados, señalan en su evaluación que la administrada ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, evaluándose los documentos sucedáneos presentados con la solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; por tratarse de una intervención en un espacio público. Se precisa que no se realizó la inspección ocular, debido a que la administrado adjunto con los expedientes de la referencia, las fotografías necesarias, para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia nacional producto del COVID-19;

Que, a manera de conclusión dicho órgano técnico señala que se considera de ejecución viable el proyecto que implica la rotura de vereda (concreto) para la instalación del suministro eléctrico monofásico subterráneo de baja tensión, en el predio ubicado en Jr. Angaraes N° 824, distrito, provincia y departamento de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano; y, en cumplimiento del artículo 39° del citado Reglamento de la Ley N°28296, se recomienda realizar las inspecciones técnicas necesarias de oficio a fin de efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de los trabajos de intervención planteados;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implicaría la rotura de vereda (concreto) para la instalación del suministro eléctrico monofásico subterráneo de baja tensión, en el predio ubicado en Jr. Angaraes N° 824, distrito, provincia y departamento de Lima, que conforma la Zona Monumental de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 00126-2021-DGPC-JFC/MC de fecha 07 de setiembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **P8JR524**

emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implicaría la instalación de suministro eléctrico en el inmueble ubicado en Jr. Angaraes N° 824 del distrito, provincia y departamento de Lima, conformante de la Zona Monumental de Lima, presentado por la señora María Maximiliana Chiarella Carbajal, mediante Expediente N° 2021-0048451 y complementariamente con expediente N° 2021-0062383; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la señora María Maximiliana Chiarella Carbajal y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dicho trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes y a la Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora María Maximiliana Chiarella Carbajal; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **P8JR524**